

REQUISITOS LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: MERCADOS DE ABASTOS, GALERÍAS COMERCIALES Y CENTROS COMERCIALES (LICENCIA CORPORATIVA).

1. Formato de Solicitud-Declaración Jurada (bajar archivo de la página web www.munijesusmaria.gob.pe - hipervínculo "Licencias de Funcionamiento": <http://www.munijesusmaria.gob.pe/pdf/lic-funcionamiento/SOLICITUD%20DJ%20LICENCIA%20DE%20FUNCIONAMIENTO.pdf>), debidamente llenada.
2. PERSONA JURÍDICA (empresas, otros): Declaración Jurada de poseer vigencia de poder para actuar como representante legal.
3. Certificado de Seguridad en Edificaciones de Detalle.
4. Informar sobre el número del comprobante de pago por derecho de trámite.

OTROS REQUISITOS. De ser el caso serán exigibles los siguientes requisitos:

5. SERVICIOS RELACIONADOS CON LA SALUD: Declaración Jurada de contar con el título profesional de médico, especialista, enfermera o tecnólogo médico y encontrarse habilitado por el Colegio Profesional correspondiente.
6. ESTACIONAMIENTOS: Declaración Jurada de contar con el número de estacionamientos exigible, de conformidad con el artículo 9-A del Decreto Supremo N° 046-2017-T.U.O. LEY N° 28976-LEY MARCO DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO.
7. AUTORIZACIÓN SECTORIAL: Declaración jurada de contar con la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento.
8. INMUEBLE DECLARADO MONUMENTO INTEGRANTE DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN: Presentar copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local. La exigencia de la autorización del Ministerio de Cultura para otorgar licencias de funcionamiento se aplica exclusivamente para los inmuebles declarados Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.

Notas:

(a) De acuerdo al numeral 40.1.3 del artículo 40 de la Ley N° 27444, está prohibida la exigencia de presentación de más de dos ejemplares de la documentación vinculada al trámite administrativo.

(b) De acuerdo con el artículo 9 de la Ley N° 28976, los mercados de abastos, galerías comerciales y centros comerciales, deben contar con una licencia de funcionamiento en forma corporativa, la cual podrá ser extendida a favor del ente colectivo, razón o denominación social que los represente.

(c) De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 9 de la Ley N° 28976, a los módulos o stands, integrantes de un mercado de abastos, galería comercial o centro comercial, únicamente les será exigible una ITSE Ex post (Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones) al otorgamiento de la licencia de funcionamiento, salvo en aquellos casos en los que se requiere otro tipo de ITSE, de acuerdo a la normativa vigente.

(d) De acuerdo con el artículo 7 de la Ley N° 28976, en los casos que no existan observaciones en el informe de inspección y la Municipalidad no emita el certificado correspondiente en el plazo de tres (03) días hábiles de finalizada la diligencia de inspección, el administrado se encuentra facultado para solicitar la licencia de funcionamiento, reemplazando el certificado con la presentación del informe. Es obligación del funcionario competente de la municipalidad continuar el trámite bajo responsabilidad.

(e) En caso el establecimiento se destine al uso para el que se emitió la respectiva licencia de edificación, sólo es exigible contar con el número de estacionamientos considerados en dicha licencia.

(f) En caso el establecimiento no se destine al uso para el que se emitió la respectiva licencia de edificación, solo es exigible contar con el número de estacionamientos previsto para el nuevo uso en la normativa vigente.

(g) En caso el establecimiento se encuentre ubicado en una zona de influencia de estacionamientos públicos autorizados, así definida por la municipalidad correspondiente, no es exigible contar con un número mínimo de estacionamientos. El solicitante podrá acreditar el número de estacionamientos exigido en su establecimiento o en un lugar distinto, bajo cualquier modalidad.

COSTO DEL PROCEDIMIENTO: S/. 40.90.

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD Y PAGO POR DERECHO DE TRÁMITE:

Módulo de Atención al Ciudadano N° 4, ubicado en la Av. Mariátegui N° 850.